DICTAMEN UOC Nº 49/2019

LLAMADO MOPC N° 172/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL – TRAMO GUAYABI – CALLE BERTONI, ID 246651. EMPRESA ADJUDICADA: APONTE LATORRE.

Asunción, 23 de octubre de 2019.

A: ARNOLDO WIENS DURKSEN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Vialidad, por el cual solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del Contrato S.G. Ministro N° 29/2013, suscripto en el marco del llamado **LICITACION PUBLICA NACIONAL FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS D ELA REGION ORIENTAL – TRAMO GUAYABI – CALLE BERTONI, ID 246651**, con la empresa **APONTE LATORRE.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva; así también se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio"*.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato S.G. N° 29/2013 corresponde a la Dirección de Vialidad, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto y en virtud al Informe Técnico del Departamento de Ejecución dependiente de dicha dirección, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado son de atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico de fecha 13 de setiembre de 2019, el Departamento de Ejecución dependiente de la Dirección de Vialidad, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios.

*El presente informe corresponde a la solicitud de pago por intereses por mora (MEU N° **53.064/19** (57.736/18) en los pagos del **Contrato SG Ministro N° 29/2013**, suscripto entre este Ministerio y la empresa **APONTE – LATORRE** adjudicada con el Llamado de la referencia, a fin de dar cumplimiento a la Circular DNCP N° 8/2017.*

Este Departamento ha verificado y los encontró correcto los respectivos montos indicados en concepto de intereses por mora en el retraso en el pago del Certificado 36, considerando:

1. Cláusulas contractuales: Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

***Clausula 15.6** "Intereses por mora", que establece: "En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional…"*

Lincy Luciana Vera
Directora
UOC - MOPC

La mora se computara a partir del vencimiento del plazo que tiene el contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

Clausula 17.2.3 *de las CGC que establece: "A partir de la presentación del Acta de medición y del certificado de obra, la contratante tiene un plazo de 15 días para la aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado dicho certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciaran una vez que el contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.*

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse a más tardar dentro de los 30 días de aprobación de dichos certificados. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado."

2. Calculo aritmético

Adjunto planilla de cálculo donde consta los datos (MEU, N° de Factura, monto) y montos indicados en concepto de interés por mora en el retraso en el pago del certificado 36; cuya suma asciende a Gs. 131.069.312 (Guaraníes, Ciento treinta y un millones sesenta y nueve mil trescientos doce) IVA incluido lo que representa un aumento de 0,90% con respecto al monto contractual original.

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m)	(n)	(ñ)	(o)	(p)	(q)	(r)	(s)
N°	CERTIFICADO	MEU N°		FECHA INGRESO MOPC	PLAZO DE PAGO S/CONTR.	FECHA P/ PAGO DE FACTURA	FACTURA N°	FACTURA MONTO	MONTO DEL IVA	MONTO FACT. S/IVA	RET. CAUCIONAL (5%)	MONTO TOTAL SIN IVA Y RETENCIÓN	FECHA DE ACREDIT.	DIAS DE MORA IMPUTABLES AL CONTRATANTE	DIAS DE MORA IMPUTABLES AL CONTRATISTA	DIAS PARA EL PAGO DE INTERESES	MES ANTERIOR OBLIGACION	INTERES MORA TASA BCP	INTERES MORA TOTAL A PAGAR
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	=(e)+(f)	(g)	(j)	=(j)/11	=(i)-(j)	(k)	=(k)-(l)		=(n)-(g)		=(ñ)-(o)	=mes ant.(q)-30		=(m)*(s)*(r)/100/365
1	36	24.611	17	20/06/2017	45	04/08/2017	1.175	438.716.651	39.883.332	398.833.319	21.935.833	376.897.487	27/09/2018	419	0	419	jul-2017	27,54	119.153.920
TOTAL																			119.153.920
IVA 10%																			11.915.392
TOTAL																			131.069.312

La aplicación de la ***<u>fórmula del interés moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:</u>***

a) *N° de certificado*
b) *Mes correspondiente al certificado*
c) *N° de Mesa de Entrada al MOPC*
d) *Año de la Mesa de Entrada Única Inicial y la Mesa de Entrada Única Final.*
e) *Fecha de Ingreso al MOPC*
f) *Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 17.2.3 de las CGC "A partir de la presentación del Acta de medición y del certificado de obra, la contratante tiene un plazo de 15 días para la aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado dicho certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciaran una vez que el contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.*
El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse a más tardar dentro de los 30 días de aprobación de dichos certificados. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado", por consiguiente el plazo de pago de la factura será de cuarenta y cinco (45) días.
g) *Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la fecha de presentación del expediente más 45 días establecidos para efectuar el pago.*

Lucy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

h) Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado.
i) Montos de las facturas de los certificados con atrasos en los pagos.
j) Monto correspondiente al IVA de la Factura.
k) Monto de la Factura sin IVA.
l) Monto de las retenciones correspondientes a fondos de reparos realizadas al certificado y detallados en las facturas.
m) Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realizan los descuentos del IVA y de las retenciones.
n) La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.
ñ) Los días de mora imputables al Contratante corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.

o) Días imputables al contratista debido a problemas de correcciones de facturas o certificados.

p) Se realiza el descuento de los días imputables al contratista del total de días de mora para cada factura del contratista.

q) Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la Fecha Prevista de Pago que es la diferencia entre el (g) Fecha para Pago de Factura y 30 días.

r) La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.

s) Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de mora descontado lo imputable al contratista, por el monto de la factura sin el IVA ni la Retención y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

FORMULA UTILIZADA PARA EL CALCULO FINAL DE LOS INTERESES.

$$IM = \frac{\text{Tasa de int en \%. X (Monto fact. – iva – ret.) x días de mora}}{365} = \frac{(r) \times (m) \times (p)}{365}$$

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC y no se produjo atrasos en el pago de los certificados imputables al contratista que sean motivos de pagos de intereses moratorios.

Que, la empresa **APONTE LATORRE**, manifestó su conformidad al monto total de los intereses moratorios, a través de la Nota de fecha 2 de setiembre de 2019.

Que, la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente según Informe Nº 41/2019 de fecha 21 de octubre de 2019.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c)..."*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio…

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 3136/2018, por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G. Ministro N° 29/2013,** suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC N° 172/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS D ELA REGION ORIENTAL – TRAMO GUAYABI – CALLE BERTONI, ID 246651. EMPRESA ADJUDICADA: APONTE LATORRE.**

Sra. **LINCY ROMINA LUCENA VERA**
Directora
Unidad Operativa de Contratación